

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARÍA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROF. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA, NOVENO REGIDOR; C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO.-----

LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.-----
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD.-----
- V. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD.-----
- VI. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO,

YUCATÁN, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU

APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

VII. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE

APRUEBA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

FISCAL DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VIII. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL

MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

IX. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE

APRUEBA LA ESCRITURACIÓN DE CINCO PREDIOS URBANOS PARA QUE SEAN

REGISTRADOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO,

YUCATÁN.

X. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE

DECLARA PROCEDENTE OTORGAR UNA PENSIÓN A LA MENOR NISA ALELLI

BUSTAMANTE RAVELL, HIJA SUPÉRSTITE DE LA C. GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE

RAVELL, Y QUIEN EN VIDA FUERA ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO,

YUCATÁN.

XI. ASUNTOS GENERALES.

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL DICE: ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN

ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE

CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H.

AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

- - - SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA

SECRETARÍA MUNICIPAL, PROCEDID A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. DESPUÉS DE

LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL

ORDEN DEL DÍA. AL NO HABER COMENTARIOS, LA SECRETARÍA DICE: SI SE APRUEBA EL

ORDEN DEL DÍA PROPUUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO

LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR

UNANIMIDAD.

- - - ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. LA

SECRETARÍA MUNICIPAL DICE:

PRÉSIDENTE MUNICIPAL.
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL DICE: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE
ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----
- - - EL PRESIDENTE DICE: HAY QUÓRUM LEGAL, SIRVANSE TODOS LOS PRESENTES
PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICENDO: SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y
CUATRO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO
LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS
PRESENTES TOMAR ASIENTO. Y CONTINUA DICENDO: SEÑORA SECRETARÍA, SIRVASE
CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----
- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA
LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA
VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE
CONFORMIDAD. Y CONTINÚA: ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON
ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN
CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN
SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. Y SIGUE: SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA
LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SIRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD
LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN
FUE POR UNANIMIDAD.-----
- - - SEGUIDAMENTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE
EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----
- - - AL NO HABER COMENTARIOS LA SECRETARÍA, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN
MENCIÓN SIRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE:
APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----
- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA
LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA
DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA.
C. PROFRA. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature at the top right, several in the left margin, and a signature at the bottom left.]

CONFORMIDAD. Y CONTINUA: ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON

ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. Y SIGUE: SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

--- SEGUIDAMENTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA.-----
--- AL NO HABER COMENTARIOS LA SECRETARÍA, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.-----

--- LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. Y CONTINUA: ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. Y SIGUE: SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.-----

--- SEGUIDAMENTE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, MANIFIESTA: COMO BIEN ACABA DE SEÑALAR LA SEÑORA SECRETARÍA, EN ESA SESIÓN SE APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PROGRESO, CAPITAL DEL ROCK", QUIERO PRESENTARLES EL DOCUMENTO EN COMENTO COMO FINALMENTE SE FIRMARÁ Y QUE YA ESTA REVISADO POR EL LIC. SALAS (EN REFERENCIA AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO) Y QUE ES DISTINTO AL QUE SE LES HABÍA PRESENTADO ORIGINALMENTE Y QUE INCLUIA INDEBIDAMENTE PROGRAMAS QUE DEBERÁN SER REVISADOS UNO POR UNO EN SU OPORTUNIDAD A PETICIÓN DE LA MAESTRA OLSEN (EN ALUSIÓN A LA LIC. MARÍA EUGENIA OLSEN AGUILAR, DIRECTORA DE ACULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO).-----

--- AL NO HABER MÁS COMENTARIOS LA SECRETARÍA, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL

ACTA EN MENCIÓN SIRVASE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y

DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. --

-- LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL

INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE

ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

-- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE

CARLOS MÉNDEZ BASTO, QUIEN DICE: PROONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA

SECRETARÍA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA

LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS

RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE MENSUALMENTE HE MOS CONSIDERADO ACUERDOS

SIMILARES AL QUE AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN. -----

-- LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL REGIDOR

MÉNDEZ BASTO, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SIRVANSE

MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO.

HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

-- LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON

FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO

PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN;

2, 20, 41 INCISO C) FRACCIÓNES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----

-----CONSIDERANDO-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y

PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO

CIENTO QUINCE, FRACCIÓNES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen

interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como

base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,

conforme a las bases siguientes: -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a

la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas

establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, trasilación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades

paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglasados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

COMO LOS LIMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de

su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. --

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTITOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: --

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. --

QUE LOS ARTICULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. --

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. --

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. --

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTICULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERA TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTION FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERAN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA

e)....

Paramunicipal; --

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y

a)....

VI.- Entidades Fiscalizadas: --

efectos de esta Ley, se entenderá por: --

TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN. **Artículo 3.-** Para los POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO FISCALIZADAS" SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS "ENTIDADES INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARTICULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU

de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. --

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; --

VII.-Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería, así como conocer

C) DE HACIENDA.-....

Cabildo: --

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A

CONTABLE QUE ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 9.- El

Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo.

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá:

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamientos en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. - Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley.

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: Artículo 23.- La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado.

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso.

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no

aprobados en Sesión de Cabildo. Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos.

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE:

SE INGRESÓ EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$20,251,847.18 (SON: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTO, PARTICIPACIONES, Y OTROS INGRESOS.

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$15,321,768.40 (SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS PÚBLICAS, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES:

MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN,

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DEL AÑO DE 2017.

PERIODO
1abr. al 30abr./2017

ACUMULADO
1abr. al 30abr./2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

IMPUESTOS

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

DERECHOS

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES

CONVENIOS

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Total de Ingresos

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

MATERIALES Y SUMINISTROS

SERVICIOS GENERALES

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

AYUDAS SOCIALES

DONATIVOS

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

INVERSION PUBLICA

Total de Gastos y otras Perdidas

Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio

TESORERO MUNICIPAL

RUBRICA

C.P. FRANCISCO JOSE CATZIN ORDAZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RUBRICA

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA

PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA

ACUERDO

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES

LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS

PRIMERO.- APRUEBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO

DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS MANIFESTADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.

--- **SEGUNDO.** REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

--- **TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.

--- **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MENCIONADO. ---
--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, INQUIERE: SOLO UNA PREGUNTA. AQUÍ DONDE DICE "INGRESOS POR SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL", ¿QUÉ ES? PORQUE HASTA DONDE SE NO ESTÁ FUNCIONANDO EL RASTRO. ¿O YA ESTÁ FUNCIONANDO?

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: YA ESTA AUTORIZADO. AUNQUE NO ESTE FUNCIONANDO HAY INGRESOS POR PARTE DE LOS ABASTECEDORES. LA VARIACIÓN DE LOS INGRESOS EN ESTOS PRIMEROS MESES DEL AÑO ES PORQUE EN LA CUARESMA BAJA MUCHO EL CONSUMO DE CARNE LOCAL. EN EL RASTRO MUNICIPAL SOLO SE MATA CERDOS. CADA ABASTECEDOR PAGA CINCUENTA PESOS POR ANIMAL. Y EN PROMEDIO SON ENTRE QUINCE Y VEINTE ANIMALES DIARIOS. NO ES AUTOFINANCIABLE, POR SUPUESTO QUE NO. ENTRE SALARIOS DE LOS MATARIFES, DE LOS VELADORES, EL COSTO DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, ETCÉTERA, GASTAMOS MÁS DE LO QUE SE INGRESA. PERO NO PODEMOS DEJAR DE PRESTAR ESE SERVICIO. LO QUE SI SERÁ

NECESARIO ES ACTUALIZAR EL PRECIO DE LA MATANZA DE CADA ANIMAL PORQUE YA SE

ENCUENTRA DESFAZADO DE LA REALIDAD Y BUSCAR LA FORMA DE HACER ESE SERVICIO

MÁS VIABLE FINANCIERAMENTE. DE HECHO, UN CAMIÓN DE MI EMPRESA SE USA, POR

NECESIDAD, REALIZANDO PARTE DEL SERVICIO Y NO ESTOY COBRANDO POR ELLO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,

COMENTA: O SEA QUE NO SOLO NO HAY GANANCIAS SINO INCLUSIVE PÉRDIDAS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,

SEÑALA: A ESO VOY. EL SERVICIO DE RASTRO NO ES VIABLE FINANCIERAMENTE Y ENCIMA

USTED ESTA ABSORBIENDO PARTE DE ESE SERVICIO. NO SE GENERA EN RECURSOS NI LA

MITAD DE LO QUE SE GASTA EN MANTENIMIENTO Y GASTOS DEL SERVICIO DE RASTRO. ---

--- EN USO DE LA VOZ, EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ,

MENTIONA: HAY QUE TENER EN CUENTA QUE TAMBIÉN HA BAJADO MUCHO EL VOLUMEN

DE LA MATANZA PORQUE VARIOS ABASTECEDORES LLEVAN SUS ANIMALES AL RASTRO DE

CONKAL, PRECISAMENTE A RAÍZ DE LA CLAUSSURA DE LA INSTALACIÓN LOCAL. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA

PENICHE LINOT, PREGUNTA: ¿O SEA QUE NO SE CONSUME RES EN LA LOCALIDAD? -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: NO. DESDE HACER MUCHOS AÑOS. LO QUE SE

EXPENDE COMO TAL EN LOS MERCADOS ES CARNE DE CABALLO. QUE ES MÁS SALUDABLE

QUE LA DE RES. LO QUE SE PERSIGUE AHÍ NO ES QUE SEA CARNE DE CABALLO SINO EL

FRAUDE DE VENDER UNA COSA POR OTRA. PERO ESO SUCEDE HACER AÑOS, NO ES DE

AHORA. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA,

QUIEN DICE: TENGO UNA OBSERVACIÓN QUE HACER, NO EN CUANTO A UN RUBRO EN

PARTICULAR SINO EN LO GENERAL. VEO QUE EN TÉRMINOS GENERALES BAJO ESTE MES

EL GASTO EN SERVICIOS GENERALES. SOLAMENTE QUISIERA EXTERNAR QUE SE A

CIENCIA CIERTA PORQUE YO MISMO LO HE SOLICITADO ALGUNA VEZ, PERO ME CONSTA

QUE EXISTEN OTRAS SOLICITUDES MÁS EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN

A LOS PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO. SOLICITUDES QUE NO SE HAN RESPONDIDO A

CABALIDAD PORQUE O SE DECLARA INEXISTENTE O SE DECLARA CONFIDENCIAL O

SENCILLAMENTE NO SE RESPONDE. ME PARECE QUE NO ES CONVENIENTE QUE POR UNA

SITUACIÓN QUE SE PUEDE EVITAR, EL AYUNTAMIENTO SE HICIERA ACREEDOR A UNA

MULTA O A UNA SANCIÓN DE DIVERSA NATURALEZA PERO QUE DE CUALQUIER FORMA ES

ALGO PENOSO Y QUE ES ALGO QUE SE PUEDE EVITAR CON EL MERO HECHO DEL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: ESO ES VERDAD. Y ESE COMENTARIO VIENE A

COLACIÓN RESPECTO A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN HECHA A TRAVÉS DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA Y QUE FUE NEGADA. YA LO COMENTÉ CON EL REGIDOR ARTURO (EN

REFERENCIA AL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO), PORQUE ES RESPECTO DE LOS GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, INFORMACIÓN QUE, POR OTRA PARTE, NO HA LLEGADO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, TAN PUNTUALMENTE COMO SE HABÍA ACORDADO, Y ESA ES LA RAZÓN, Y NO OTRA, POR LA QUE NO SE PUDO OTORGAR AL SOLICITANTE. PERO PUES POR ESA SITUACIÓN QUE NO SE HA CORREGIDO Y QUE SEGUIMOS ARRASTRANDO ES POR LO QUE ESTAMOS A PUNTO DE SER MULTADOS. YA SE ENTREGARON UNOS MESES PERO NO TODOS. CREO QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN SI NO SE HAN PUESTO AL CORRIENTE, TENDREMOS QUE IMPONER UNA SANCIÓN ECONÓMICA A LOS RESPONSABLES. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, OBSERVA: SI NOSOTROS LOS REGIDORES, ESTAMOS CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA, EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN QUE SE NOS REQUIERE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, NO VEO POR QUÉ UN DIRECTOR O UN COORDINADOR NO PUEDE HACERLO, MUCHO MÁS SI CON SU OMISIÓN O NEGLIGENCIA, LE CAUSARÁ UN PERJUICIO A ESTA ADMINISTRACIÓN O AL AYUNTAMIENTO MISMO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEÑALA**: SI MAL NO RECUERDO, DURANTE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD UN ACUERDO DE CABILDO EN DONDE SE APROBÓ LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE RECAUDACIÓN Y COBRANZA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO TODA VEZ QUE LA ÚNICA ENTIDAD AUTORIZADA PARA RECIBIR CAUDALES PÚBLICOS MUNICIPALES ES LA TESORERÍA MUNICIPAL Y QUE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA QUE RECIBA EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO, DERECHO, CONTRIBUCIÓN O RETRIBUCIÓN POR ALGÚN SERVICIO MUNICIPAL, LO HACE DE MANERA ILEGAL DE PLENO DERECHO SI NO SE REALIZA A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LAS FUNCIONES DE DICHO MÓDULO FUE DESIGNADO EL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, Y SI ESTO NO SE ESTA CUMPLIENDO ESTAMOS SENTANDO UN MAL PRECEDENTE, INCUMPLIENDO NUESTRAS PROPIAS DECISIONES. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO**, COMENTA: YA SE LE ESTA DANDO LA INFORMACIÓN AL C. P. FRANCISCO (EN ALUSIÓN AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PRESENTE EN ESTA SESIÓN); ANTEAYER CREO QUE SE LE ENTREGÓ EL MES DE ABRIL. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: SI, AYER SE ENTREGÓ. Y EN TÉRMINOS GENERALES

PUEDO DECIR QUE EN EL MES DE ENERO HUBO UNA CANTIDAD SOBRIANTE DE DINERO

QUE SE APLICÓ AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. EL RECIBO CON EL QUE SE

EXPIDIÓ EL PREDIAL ESO DICE, AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. ESTA MAL PORQUE LA

PERSONA QUE MANEJA ESOS FONDOS DESCONOCE, PERO DEBERÍA SABER QUE NO SE

PUDE USAR UN DINERO DE DOS MIL DIECISÉIS PARA JUSTIFICAR UN FALTANTE DE DOS

MIL DIECISÉIS. POR LO QUE RESPECTA A FEBRERO, HAY UN DEPÓSITO DE OCHENTA MIL

PESOS, PERO HAY UN CANTIDAD PENDIENTE Y NO TENGO ESE RECIBO. PEQUEÑA PERO LA

HAY Y SE DEBE ACLARAR CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. EL MES DE MARZO, AL

PARECER SI ESTA BIEN. SON UNOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, MÁS O

MENOS. Y SE MANEJA COMO UN REEMBOLSO. EL MES DE ABRIL COMO LO ACABAN DE

ENTREGAR, NO TENGO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS, ESTOY ESPERANDO LA LIQUIDACIÓN

PARA VER COMO RESULTA ESE MES.

--- EN USO DE LA PALABRA, LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ

TEC, PREGUNTA: ¿Y CUAL ES EL MOTIVO DEL ATRASO? ¿ALGUIEN SABE?

--- EN USO DE LA VOZ, EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO,

RESPONDE: LOS PROVEEDORES QUE TARDAN EN ENTREGAR SUS FACTURAS QUE SON

LOS DE LAS PISTOLAS CON LAS QUE SE MIDE EL ALCOHOLÍMETRO Y EL MANTENIMIENTO Y

SUMINISTRO DE AUTOPARTES DE LAS PATRULLAS, QUE SE REALIZA EN SUS RESPECTIVAS

AGENCIAS Y LOS REEMBOLSOS DE GASTOS DIVERSOS QUE SE DEBEN DE CUADRAR

ANTES DE SER REPORTADOS.

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: BUENO, AHÍ VOLVEMOS A LO MISMO. SI TODAS LAS

COORDINACIONES Y DIRECCIONES ME INFORMAN HASTA POR UNA PONCHADURA DE

NEUMÁTICO, NO ENTENiendo POR QUÉ LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

NO LO HACE. NO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO NI AUTÓNOMO. LES DICE QUE ESA

DIRECCIÓN NO DEBE PAGAR NADA. TE LO DICE, PANCHITO (EN REFERENCIA A EL C. P. JOSÉ

FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL), TODO

PAGO DEBE SALIR DE LAS ARCAS DE TESORERÍA PARA TENER UN CONTROL DE TODO LO

QUE AHÍ SE GASTA. ¿QUÉ ESTA PASANDO? HAY QUE REVISAR TODO MUY BIEN. Y SI HAY

FACTURAS PENDIENTES, PÁGALAS.

--- EN USO DE LA VOZ, EL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS

Y TESORERÍA MUNICIPAL, DICE: EN EL MES DE MARZO SE PAGARON UNAS NUEVE

FACTURAS; EN EL MES DE ABRIL SE PAGARON TRES FACTURAS POR UNOS TREINTA Y

SETE MIL PESOS Y EN EL MES DE MAYO VEINTISIETE MIL PESOS A PROVEEDORA DE

ALIMENTOS. AUNQUE DE ESTE MES HAY ALGUNAS QUE NO ESTAN PAGADAS AUN.

--- EN USO DE LA PALABRA, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA

SIMA, RECUERDA: BUENO, MI INTERVENCIÓN ERA SOLO EN EL SENTIDO DE QUE SERÍA

IRRESPONSABLE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CON MULTAS QUE PUDIÉRAMOS EVITAR

HACIENDO QUE EL DIRECTOR O COORDINADOR HAGA BIEN SU TRABAJO.

--- EN USO DE LA VOZ, EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ,

MENTIONA: ES IMPORTANTE ACLARA QUE NOSOTROS DISPONEMOS UNA COSA Y LOS

DIRECTORES Y COORDINADORES FINALMENTE TERMINAN HACIENDO LO QUE SE LES PEGA

LA GANA. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: POR ESO LES DIGO QUE ME INFORMEN, PARA

PODER SABER E INTERVENIR Y CORREGIR LO QUE SEA NECESARIO. PERO SI NO ME

INFORMAN, ¿CÓMO SABER LO QUE SE ESTA HACIENDO MAL O NO ESTA POR SU CAMINO? -

--- EN USO DE LA VOZ, LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE

LINOT, EXPRESA: PUES EN EL CASO DE LUIS (EN ALUSIÓN AL C. LUIS GUILLERMO

RODRÍGUEZ NOVELO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HABITAT Y

VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO), LE REITERO LO QUE LE HE INFORMADO ANTES, POR

ENÉSIMA VEZ. NO PUEDO SEGUIR TRABAJANDO CON ÉL. NO ME HACE CASO, NO ME

RESPONDE AL TELÉFONO, LE DIGO UNA COSA Y HACE OTRA, NUNCA ESTA EN SU ÁREA DE

TRABAJO Y YA ME RESULTA MUY CANSADO TRABAJAR CON ÉL. SI USTED LO QUIERE

SEGUIR MANTENIENDO EN SU PUESTO ES ASUNTO SUYO. YO CUMPLO CON INFORMARLE

SENCILLAMENTE QUE NO PUEDO MÁS SEGUIR TRABAJANDO CON ÉL. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: MARGARITA, LE VAMOS A PONER REMEDIO A ESE

ASUNTO. TE LO ASEGURO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN,

MENTIONA: VI QUE HUBO UN AHORRO SIGNIFICATIVO DURANTE EL MES DE ABRIL POR LO

QUE SUGIERO SEA TOMADO EN CUENTA PARA COMENZAR EL FONDO DE AHORRO QUE EL

PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONÓ DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE SE

FORMARÍA DURANTE LA MISMA, PARA QUE CUANDO LLEGUE EL MOMENTO DE DARLE SU

FINQUITO AL PERSONAL QUE ENTRÓ CON LA ADMINISTRACIÓN ÉSTE NO SEA UNA CARGA

EXCESIVA PARA EL ERARIO. -----

--- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: REGIDORA, TE ASEGURO QUE TU COMENTARIO

SERÁ TOMADO EN CUENTA MUY PUNTUALMENTE. -----

--- Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA SECRETARÍA DICE: SI SE APRUEBA EL

ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA

MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA **APROBACIÓN FUE POR**

UNANIMIDAD. -----

--- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE

ABRIL DE 2017. LEERÉ LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CON EL FIN DE

QUE PRESENTEN LOS INFORMES DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES. POR FAVOR, SI

ALGUN DIRECTOR O COORDINADOR FUE OMISO EN RENDIR SU RESPECTIVO INFORME

FAVOR DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA. -----

--- ANTE LA LECTURA DE SUS NOMBRES, LOS REGIDORES PROCEDEN A LA ENTREGA DE

SUS INFORMES RESPECTIVOS Y A LA VEZ, HACEN MENCIÓN QUE EN LOS INFORMES QUE ESTÁN ENTREGANDO SE ENCUENTRAN REPORTADOS, EN SU CASO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS INCUMPLIDOS.

--- NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESCRITURACIÓN DE CINCO PREDIOS URBANOS PARA QUE SEAN REGISTRADOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA EL **CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, QUIEN DICE: PROONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARÍA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE MENSUALMENTE HE MOS CONSIDERAMOS ACUERDO SIMILARES AL QUE AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN.

--- **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR LEONARDO CAMARGO**, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO, Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

--- **LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LEE:**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; FRACCIÓN III INCISO g) Y FRACCIÓN V INCISO a), b), d) Y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 2, 41, INCISO b) FRACCIÓN IX, XI, XIII Y XV; 42, FRACCIONES I, II, III Y V; 82, FRACCIÓN a) Y b); DEL 108 AL 111, 153 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y:

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL; **Artículo 115**. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y

popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; - - - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: - - - - -

a)... - - - - -
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -
c) ... - - - - -
d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -
En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURIDICO ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: - - - - -

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - - - - -
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; - - - - -

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTICULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: ---

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: ---
a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. ---

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. ---
El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. ---

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ESTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: ---
Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. ---

QUE EL ARTICULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: ---
III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación

elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados;

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias:

X.- Planeación del Desarrollo Regional;

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGARÁ Estrictamente A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE:

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el

Cabildo:

A) ...

B) De Administración:

I.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público;

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio

sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; - -
XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse;
XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; - -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA
DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA
PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU
ARTÍCULO 42.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia
de servicios y obra pública: - - - - -
I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio
colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativamente o
judicialmente su ejecución; - - - - -
II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -
III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -
V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás
sitios públicos; - - - - -

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS
MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los
ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: - - - - -
I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las
dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: - - - - -
a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio
inmobiliario, y - - - - -
b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV,
ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A
PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA
ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los
Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que

garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases

siguientes:-----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y

cultural de sus habitantes;-----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la

elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta

ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos

estatal y federal, y;-----

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y

evaluación de sus instrumentos de planeación.-----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será

integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática,

previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del

Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.-----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en

la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la

participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta

Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los

consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de

participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.-----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo,

con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos

técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines.-----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el

establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios

públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de

Desarrollo.-----

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

DETERMINA QUE SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUALES SON LOS BIENES LO

CONFORMAN, CUALES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUALES NO, DE

CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPITULO III DE LA CITADA

NORMA JURIDICA, Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO

SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 156, SECCIÓN CUARTA, CAPÍTULO III, ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES EN QUE EL CABILDO PODRÁ DONAR UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 156.-** El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. -----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo. -----
La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----
I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----
II.- La persona moral se disuelva o liquide, o -----
III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados. -----

QUE CON MOTIVO DEL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 SALIÓ A RELUCIR QUE VARIOS PREDIOS DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO SE ENCONTRABAN SIN SU TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE DEJABA AL MUNICIPIO DE PROGRESO EN UN ESTADO DE LESIÓN EN CUANTO A SU PATRIMONIO, POR NO TENER EN EL DEBIDO ORDEN, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA AMPARAR SU CATÁLOGO INMOBILIARIO. -----

QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 2016, CUANDO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES COMENZÓ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN AL AYUNTAMIENTO LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESULTÓ QUE UNO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA TAL FIN ES EL DE COMPROBAR LA LEGAL POSESIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUCEPTIBLES A SER INTERVENIDOS CON RECURSOS FEDERALES Y NUEVAMENTE SALE A RELUCIR LA CARENCIA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE VARIOS DE ESOS ESPACIOS EN DONDE SE TIENE PARTICULAR INTERÉS DE INTERVENCIÓN DE ESOS RECURSOS FEDERALES. -----

QUE CON LA FINALIDAD DE PONER EN ORDEN EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL CONTANDO CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

PARA SU CORRECTA SALVAGUARDA Y, ADemás, ESTAR EN POSICIÓN DE OBTENER LOS RECURSOS FEDERALES A LOS QUE SE PUEDA TENER ACCESO, ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, SE DIO A LA TAREA DE TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD RESPECTIVOS PARA PODER REALIZAR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y, POSTERIORMENTE, PONER LOS MISMOS EN SU CORRESPONDIENTE CUSTODIA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y CON ELLO DARLE LA DEBIDA CERTEZA JURÍDICA A LOS PROGRESSEOS EN RELACIÓN A SU PATRIMONIO INMOBILIARIO.

QUE LOS PREDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CABILDO PARA QUE LOS OBLIGADOS LEGALMENTE SUSCRIBAN EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 144 DE LA CALLE 85 ENTRE 72 Y 74, "CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EVA NAH DE GUZMÁN", DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO:

"Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, en la manzana 043 de la sección catastral 02 marcado con el número 144 de la calle 85 con una extensión de 12.10 metros de frente por 40.25 metros de fondo y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste con dirección al sur, mide 40.25 metros; de este punto con dirección al este, mide 11.81 metros; y de este punto con dirección al norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 40.02 metros, con una superficie de 479.91 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, la calle 85 de por medio; al sur, predio número 167 de la calle 72 actualmente la clínica ISSSTE; al este, la calle 72 y al oeste, predio marcado con el número 146 de la calle 85 actualmente el colegio de bachilleres".

2.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 146-A DE LA CALLE 85 ENTRE 74 Y 78, "CAMPO DEPORTIVO «DIF. PEDRO BARTOLOME CASTILLO SALAZAR», CONVENCIONALMENTE CONOCIDO COMO «ARENITAS», DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO:

"Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, en la manzana 016 de la sección catastral 02 marcado con el número 146-A de la calle 85 con la extensión de 40.66 metros de frente por 76.33 metros de fondo y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste con dirección al oeste sobre la calle 85 que constituye su frente mide 40.66 metros; de este punto con dirección al sur, mide 9.08 metros; de este punto con dirección al este, mide 4.30 metros; de este

punto con dirección al sur, mide 7.69 metros; de este punto con dirección al oeste, mide 2.30 metros; de este punto con dirección al sur, mide 24.20 metros; de este punto con dirección al este, mide 2.30 metros; de este punto con dirección al sur, mide 35.09 metros; de este punto con dirección al este, mide 37.00 metros; y de este punto con dirección al norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 76.33 metros, con una superficie de 2885.12 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, la calle 85 de por medio; al sur, predio ocupado por las oficinas del registro civil; al este, la calle 74 y al oeste, el predio marcado con el número 146-B de la calle 85, actualmente el campo deportivo 20 de noviembre".

3.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 146-B DE LA CALLE 85 ENTRE 74 Y 78, "CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO", DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO:

"Solar, sin casa, ubicado en la manzana 016 de la sección catastral 02, marcado con el número 146-B de la calle 85, con 12.00 metros de frente por 37.60 metros de fondo, superficie de 451.20 Metros², de figura regular, y los linderos siguientes, al norte la calle 85 de por medio, al oriente el predio de la C.85 No. 146-A también conocido como campo arenitas, al sur y poniente predio ubicado en la C.85 No 146- C también conocido como campo 20 de noviembre".

4.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 146-C DE LA CALLE 85 ENTRE 74 Y 78, "CAMPO DEPORTIVO «20 DE NOVIEMBRE», DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO:

"Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso, en la manzana 016 de la sección catastral 02 marcado con el número 146-C de la calle 85, con las siguientes medidas y colindancias, partiendo del vértice del ángulo noreste del predio con dirección al poniente sobre la calle 85 la cual constituye su frente mide 98.31 metros; de este punto con dirección al sur, mide 12.00 metros; de este punto con dirección al poniente, mide 37.60 metros; de este punto con dirección al sur, mide 93.30 metros; de este punto con dirección al oriente, mide 177.85 metros; de este punto con dirección al norte con ligera inclinación al poniente mide 29.00 metros; de este punto continuando al norte mide 35.93 metros; de este punto al poniente mide 2.30 metros; de este punto con dirección al norte, mide 24.20 metros; de este punto con dirección al oriente mide 2.30 metros; de este punto al norte mide 7.69 metros; de este punto al poniente mide 4.30 metros; de este punto al sur mide 2.92 metros; de este punto al poniente con ligera inclinación al sur mide 37.60 metros y de este punto al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 12.00 metros, con una superficie de 17,785.27 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, la calle 85 de por medio; al sur la calle 87, al oriente predio número 146-A de la calle 85 y oficina del Registro Civil, y al poniente C 85 No 146-D y la calle

5.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 58-K DE LA CALLE 23 ENTRE 26 Y 28, "CAMPO DE

BEÍSBOL DE CHICXULUB", DE LA COMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE

PROGRESO.

"Predio urbano, de la sección catastral 01 manzana 026 ubicado sobre la calle 23 entre las calles 26 y 28 de la Localidad de Chicxulub puerto, marcado con el número 58-K del municipio de Progreso, con las siguientes medidas extensión de 85.85 metros de frente por 86.40 metros de fondo de figura irregular, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste con dirección al este sobre la calle 23 la cual constituye su frente mide 85.85 metros; de este punto con dirección al sureste en forma de chaflán mide 4.40 metros; de aquí hacia el sur, sobre la calle 26 mide 85.39 metros; de este punto con dirección al suroeste, en forma de chaflán mide 3.20 metros; de este punto con dirección al oeste, sobre la calle 25 mide 86.89 metros; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán mide 3.14 metros; de este punto con dirección al norte, sobre la calle 28 mide 86.40 metros; y de este punto con dirección al noreste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro en forma de chaflán mide 3.50 metros, con una superficie de 8294.29 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, la calle 23 de por medio; al sur, con la calle 25; al este, con la calle 26 y al oeste, con la calle 28".

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

ACUERDO

--- PRIMERO.- AUTORIZARSE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PARA LA ESCRITURACIÓN COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

--- SEGUNDO.- AUTORIZARSE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

--- **TERCERO.** AUTORIZASE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHS TRÁMITES. ---

--- **CUARTO.** PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. ---

--- **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MENCIONADO. ---

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA**, COMENTA: EN ESTE PUNTO DE ACUERDO Y TODA VEZ QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO UNA PROPUESTA DE ESTA NATURALEZA, SUGIERO QUE PARA EL SEGUNDO INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EXISTA UN APARTADO ESPECIAL EN DONDE SE MANIFIESTE CUÁNTOS PREDIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO YA SE ESCRITURARON, EL POR QUÉ SE HACE, POR QUÉ NO LO HABÍAN HECHO CON ANTERIORIDAD OTRAS ADMINISTRACIONES, PORQUE, ESTE ES EL TIPO DE ACCIONES QUE NO SON TANGIBLES COMO LA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL O CIERTOS SERVICIOS PÚBLICOS PERO TIENEN UNA IMPORTANCIA CAPITAL PORQUE SE REFIERE A LA SALVAGUARDA Y ASEGURAMIENTO JURÍDICO DEL PATRIMONIO DE TODOS LOS PROGRESINOS. ---

--- EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDÁZ MARTÍNEZ**, SEÑALA: COINCIDO CON EL REGIDOR JORGE CASANOVA EN RELACIÓN A QUE SI BIEN NO ES UNA OBRA QUE LLAME LA ATENCIÓN, AQUÍ SE TRATA DE DARLE CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS. NO CONCIBO QUE HAYAN PASADO TANTAS ADMINISTRACIONES QUE NO SE HAYAN DADO CUENTA QUE NO ESTÁN ESCRITURADOS LOS PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Y QUE FORZOSAMENTE TUVIERON QUE TENER ASESORES JURÍDICOS QUE SUPIERAN Y DIERAN A CONOCER ESTAS IRREGULARIDADES, PARA PROPONERSE PONER LAS COSAS EN REGLA. ---

- - - EN USO DE LA PALABRA, EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL

VÁZQUEZ, MANIFIESTA: Y NO SABES QUIÉN LOS PUEDE ESCRITURAR Y PONER A NOMBRE

PROPIO EN LUGAR DE HACERLO A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

- - - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: DESDE MI PUNTO DE VISTA, CREO QUE ESO HA

SUCEDIDO DURANTE MUCHOS AÑOS Y HA PROPICIADO QUE MUCHOS EX FUNCIONARIOS Y

SERVIDORES PÚBLICOS HAYAN PUESTO DIVERSOS PREDIOS A NOMBRE PROPIO EN

DEMÉRITO DEL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD, PORQUE NO ES CREIBLE QUE NO SE

HAYAN DADO CUENTA Y NO HAYAN ENMENDADO EL ERROR. LO ANTERIOR PARA,

LLEGADO SU MOMENTO, ENTREGAR UN MUNICIPIO ORDENADO. Y EN ESTE PUNTO EN

ESPECIAL, PARA QUE NADIE EN EL FUTURO PUEDA HACER UN MAL USO O UN ABUSO DEL

PATRIMONIO DE TODOS LOS PROGRESISTAS, COMO SEGURAMENTE SE HIZO EN EL

PASADO POR QUIÉN SABE CUÁNTOS FUNCIONARIOS.

- - - Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA SECRETARÍA DICE: SI SE APRUEBA EL

ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA

MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR

UNANIMIDAD.

- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA

PROCEDENTE OTORGAR UNA PENSIÓN A LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL,

HUJA SUPERSTITE DE LA C. GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL, Y QUIEN EN VIDA

FUERA ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA

ISABEL HERNÁNDEZ TEC, QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE PROYECTO LA

SECRETARÍA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA

LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS

RESPECTIVOS, SIMILARES AL QUE AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN MENSUALMENTE. - -

- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA REGIDORA

ISABEL HERNÁNDEZ, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO,

SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.**

HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

- - - LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LEE:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON

FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, SEGUNDO

PÁRRAFO, Y NOVENA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN;
2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 2,
111, FRACCIONES I Y II, 117, 118 Y 121 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN; 44, FRACCIÓN II DEL
CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN; 69, FRACCIÓN III Y IV DE LA
LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS
Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL, Y;

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD
JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL; Artículo 115. Los estados
adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo,
democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su
organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - -

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio
conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia
municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y
gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general
dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,
regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y
aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la
elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes
que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de

----- esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES
CONSTITUCIONALES CUARTA, QUINTA, SEGUNDO PARrafo, Y NOVENA DEL
ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN
AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION POLITICA Y
JURIDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y
EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU
CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARAN POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE
TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACION: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de
su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será
gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto;
integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que
establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades
intermedias.

Artículo 77.- los municipios se organizarán administrativamente, conforme a
las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán
libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará
las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el
cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá
por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será
centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía
administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de
los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la
legislatura, establezca a su favor. -----

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre las Dependencias e Instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En los Poderes Legislativos y Judicial, los Presidentes, respectivamente, asumirán dicha relación.

-----relación.

LAS CONDICIONES Y EXCEPCIONES QUE EL LA MISMA ESTABLECE: Artículo 111.-

Tendrán derecho a jubilación con disfrute vitalicio de una pensión igual al último sueldo devengado, los trabajadores cuando dejen de prestar sus servicios voluntariamente o por acuerdo del Titular respectivo, con el conocimiento del Sindicato correspondiente, con la precisa condición: ---
I.- Que los hombres tengan una antigüedad de treinta años de servicios continuos e ininterrumpidos. ---
II.- Que las mujeres hayan desempeñado servicios continuos e ininterrumpidos durante veintiocho años. ---

QUE ESTA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN TAMBIÉN ESTABLECE LOS CASOS Y LAS CONDICIONES EN QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR, SUS FAMILIARES PODRÁN RECIBIR UNA PARTE PROPORCIONAL DE SUS INGRESOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA: **Artículo 117.-** Al fallecimiento de cualquier trabajador jubilado o pensionado, sus beneficiarios, familiares o dependientes económicamente, tendrán derecho al pago del seguro de defunción equivalente al importe de dos meses de salario mínimo general vigente, que rija en el Estado en la fecha de defunción. ---
Tendrán derecho también a una pensión alimenticia equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de la jubilación o pensión vitalicia que correspondía al fallecido, siempre y cuando se encuentren en las circunstancias y casos que establece el Artículo 121 de esta Ley. ---

QUE DICHA NORMA ESTIPULA QUE CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR ES EN SERVICIO ACTIVO, PODRÁ DEJAR UNA PENSIÓN VITALICIA EN TÉRMINOS DE UN ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DEL AÑO 1987, PRECEPTO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 118.-** Los familiares que dependan económicamente, debidamente acreditado conforme a la Ley del Trabajador que falleciere estando en servicio activo y por causas no imputables al servicio prestado, tendrán derecho a una pensión vitalicia en los términos establecidos en el Acuerdo número 58, del Ejecutivo del Estado, de fecha 15 de mayo de 1987. ---

QUE LA CITADA LEY TAMBIÉN PREVÉE QUE, SI BIEN LAS PENSIONES SON

INTRANSFERIBLES, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SERÁN SUS
DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUIENES PODRÁN GOZAR DE ESTE BENEFICIO
BAJO CIERTAS INELUDIBLES CONDICIONES: **Artículo 121.-** Las jubilaciones y
pensiones a que se refiere este Capítulo son personales e intransferibles, con excepción de

los siguientes casos:

I.- Cuando se deje concubino o cónyuge supérstite del trabajador jubilado o pensionado
fallecido, y,

II.- Cuando existan hijos menores de edad o mayores que se encuentren incapacitados
física o mentalmente para el desempeño de un trabajo, incapacidad que deberá ser
acreditada con la documentación médica correspondiente.

QUE EN ESTOS CASOS EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN,

ESTIPULA EN EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II LA CESACIÓN DE LA
OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTOS PUEDE TERMINAR CUANDO SE DA EL
SIGUIENTE SUPUESTO: **Artículo 44.** Puede cesar la obligación de proporcionar alimentos

cuando:

I.-----
II. El acreedor alimentario deja de necesitar los alimentos;

III.-----

QUE DE IGUAL MANERA, PARA LA CESACIÓN DE DICHA PENSIÓN, SE OBSERVA LA

DISPOSICIÓN DE LAS FRACCIÓNES III Y IV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,
DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y
DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL, QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

Artículo 69.- Concluye el disfrute de una pensión de este modo:

I.-----
III.- A partir de la fecha en que contraigan matrimonio o vivan en concubinato la viuda, la
concubina, el menor de edad y demás familiares o dependientes económicos del servidor
público o del jubilado;

IV.- Al día siguiente de que el hijo o el menor de edad dependiente económico del servidor

público o del jubilado cumpla 18 años de edad. Se exceptúa de este límite: -----

a) Los incapacitados en forma total; y, -----

b) Los que comprueben, a satisfacción del Consejo Directivo, que les es necesaria la

pensión para continuar sus estudios profesionales o técnicos. La pensión no podrá

extenderse en ningún caso después de los 25 años de edad. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE DIVERSAS

OFICINAS MUNICIPALES, EL JUEVES 28 DE ENERO DEL AÑO 2016, SE RECIBIÓ

TANTO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO DE LA

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO UN ESCRITO SUSCRITO POR LA

C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA SOLICITANDO UNA PENSIÓN PERMANENTE

PARA LA MENOR NISA ALELI BUSTAMANTE RAVELL, CUYA MADRE GEORGINA

ANABEL BUSTAMANTE RAVELL FALLECIÓ UNAS SEMANAS ANTES. -----

QUE SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN

NÚMERO 00120 DEL LIBRO 00001 EMITIDA POR LA OFICIALÍA NÚMERO 1 DE LA

LOCALIDAD DE PROGRESO, CON FECHA DE REGISTRO 09 DE DICIEMBRE DE 2015

QUE ACOMPAÑA AL EXPEDIENTE TURNADO A ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, LA C.

GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL CESÓ DE EXISTIR EN SU DOMICILIO

UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 320 DE LA CALLE 33 DE LA

LOCALIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO HOMÓNIMO, ESTADO DE YUCATÁN, DEBIDO

A UNA FALTA ORGÁNICA MÚLTIPLE DERIVADA DE UN CÁNCER CERVICOUTERINO

INVASOR, A LA EDAD DE 37 AÑOS EL 8 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 14:50:00

HORAS SEGÚN SE DERIVA DEL CERTIFICADO NÚMERO 150861944 EXPEDIDO POR

EL MÉDICO TRATANTE DR. JOSÉ JESÚS GÓNGORA CORONADO CON CÉDULA

PROFESIONAL 721749. -----

QUE MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00248

PROVENIENTE DEL LIBRO 000193 EMITIDA POR LA OFICIALÍA NÚMERO 1 DE LA

LOCALIDAD DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN Y CON FECHA DE REGISTRO 16

DE MAYO DE 2001, SE REGISTRA EL NACIMIENTO DE LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL EL 8 DE ABRIL DE 2001 A LAS 21:55:00 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, MUNICIPIO HOMÓNIMO, CON EL CRIP 31059010100248J, CUYOS DATOS DE FILIACIÓN CARECEN DEL NOMBRE DEL PADRE PERO QUE COMO NOMBRE DE LA MADRE FIGURA EL DE GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL.

QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016 SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL ESCRITO SIN NÚMERO SUSCRITO POR LA CIUDADANA KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA, TÍA DE LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL Y DIRIGIDA AL CMDTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS, SOLICITANDO LE SEA OTORGADA LA PENSIÓN PERMANENTE A LA MENOR ANTES CITADA E HIJA DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL Y QUIEN, COMO CONSTA EN LOS DOCUMENTOS YA RELACIONADOS Y DESCritos EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, ERA ELEMENTO ACTIVO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE PROGRESO AL MOMENTO DE SU MUERTE, TODA VEZ QUE LA FALLECIDA ERA EL ÚNICO SUSPENSO DE SU HIJA MENOR.

QUE CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016 EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DAJ/634/2016, DIRIGIDO A LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA Y EN DONDE SE LE COMUNICA QUE SE LE TIENE POR PRESENTADA CON SU OFICIO DE FECHA 16 DE AGOSTO Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA EN RELACIÓN CON LA PENSIÓN QUE SOLICITA PARA LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL Y SE LE SOLICITA EXHIBA ACTAS ACTUALIZADAS DE NACIMIENTO DE LA MENOR MENCIONADA Y DE FALLECIMIENTO DE LA MADRE ASÍ COMO EL ACUERDO DE GUARDA Y CUSTODIA EMITIDO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA (PRODEMEFA) O POR EL JUEZ DE LO FAMILIAR Y EN EL QUE SE DETERMINA QUE RECAE SOBRE LA CIUDADANA KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA LA TUTELA DE DICHA MENOR.

DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE
QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS
PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: ---

QUE SE EXHIBE COPIA SIMPLE DEL ACTA NÚMERO 026/2016 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 SUSCRITA POR EL LIC. MARCO ALEJANDRO PINTO SÁNCHEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA EN PROGRESO, YUCATÁN Y EN DONDE SE HACE CONSTAR POR PARTE DE LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA QUE “COMPAREZCO ANTE ESTA AUTORIDAD A MANIFESTAR QUE ES MI VOLUNTAD FUERA DE PRESIÓN ALGUNA, EJERCER LA GUARDA Y CUIDADOS DE MI SOBRINA NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, REPRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN, PROTEGERLA Y CUIDARLA Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGO CON RESPECTO A LA MENOR Y QUE ME HAN SIDO EXPLICADAS ANTE ESTA AUTORIDAD”, ASÍ COMO “ME COMPROMETO A CUIDAR Y VIGILAR EL DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE MI SOBRINA NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL”, ASÍ COMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADA CIUDADANA FUENTE HEREDIA Y SE LE RECOMIENDA SATISFACER SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR, SE LE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES DEL I AL XI DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ENTERÁNDOLE ASÍ MISMO DE QUE LA OMISIÓN DE CUIDADOS CONSTITUYE UN DELITO Y QUE EL MALTRATO, ABANDONO U OMISIÓN DE CUIDADOS A MENORES DE EDAD SON DELITOS PENADOS Y SANCIONADOS POR LA LEY Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA EL CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES O MANDATOS QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS, SE LE APLICARÁ ALGUNA DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CIUDADA LEY. -

ACUERDO

--- PRIMERO.- APRUEBESE DECLARAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, EN SU CALIDAD DE HIJA SUPÉRSTITE DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA.

--- SEGUNDO.- INSTRUYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUEN A LA INTERESADA DE ESTE ACUERDO O A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTE, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

--- TERCERO.- INSTRUYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS, EN LO SUCESIVO, DISTRAIGA DE LOS CAUDALES MUNICIPALES EL PAGO DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL Y TOMÉ EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y QUE DICHA PENSIÓN SEA ACTUALIZADA CONFORME LO SEA EL SALARIO MÍNIMO.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CÚMPLASE.

--- LA SECRETARÍA MUNICIPAL, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MENCIONADO.

-- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: USTEDES RECORDARÁN ESTE CASO, QUE LO
 TRATAMOS EL AÑO PASADO Y DISPUSIMOS QUE LO CONSIDERÁAMOS DE NUEVO UNA
 VEZ QUE SE HAYA HECHO LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE. ES UNA POLICÍA QUE, SI BIEN
 NO ALCANZÓ EL TIEMPO DE TRABAJO NECESARIO PARA PENSIONARSE AL FALLECER DE
 UNA METÁSTASIS FULMINANTE DE CÁNCER. DEJÓ UNA HIJA MENOR DE EDAD A LA QUE
 CONSIDERO QUE SERÍA CONVENIENTE APOYAR DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE VUELVE
 MAYOR DE EDAD Y/O CONTINÚA SUS ESTUDIOS LO QUE SIGNIFICA QUE SERÁ UNA
 PENSIÓN TEMPORAL Y CUBRIRÁ EL OCHENTA POR CIENTO DEL SALARIO BASE DE LO QUE
 DEVENGABA EN VIDA LA OFICIAL GEORGINA BUSTAMANTE RAVELL, MÁS PRESTACIONES. -
 -- DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ Y EXPRESARON SUS IDEAS EN
 TORNOS A LA PERTINENCIA DE APROBAR ESTE ACUERDO, TODA VEZ QUE CONSIDERARON
 UN ACTO DE ELEMENTAL JUSTICIA APOYAR A NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, HIJA
 MENOR DE EDAD DE LA EXTINTA CIUDADANA QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE
 GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL Y QUIEN ERA ELEMENTO ACTIVO DE LA POLICÍA
 MUNICIPAL DEL PUERTO DE PROGRESO AL MOMENTO DE SU MUERTE, TODA VEZ QUE LA
 FALLECIDA ERA EL ÚNICO SUSTENTO DE SU HIJA MENOR AL NO SER JAMÁS RECONOCIDA
 LEGALMENTE POR SU PADRE BIOLÓGICO, NO ESTAR EN CONTRAPOSICIÓN DE LAS
 NORMAS EN VIGOR Y SER LA SEÑALADA PENSIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PORQUE LA
 MISMA SERÁ PROPORCIONADA HASTA EL DÍA EN QUE LA CIUDADA MENOR CUMPLA LA
 MAYORÍA DE EDAD O BIEN, HASTA LOS VEINTICINCO AÑOS DE EDAD SI UNA VEZ CUMPLIDA
 LA MAYORÍA DE EDAD CONTINÚA SUS ESTUDIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS. -----
 -- Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA SECRETARÍA DICE: SI SE APRUEBA EL
 ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA
 MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR
 UNANIMIDAD.-----
 -- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS
ASUNTOS GENERALES. ACTO SEGUIDO CONTINÚA DICENDO: SE OFRECE LA TRIBUNA A
 LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER
 CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN
 LA PRESENTE SESIÓN.-----
 -- EN USO DE LA PALABRA, LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
 TEC, COMENTA: YA ESTA LISTA LA LOGÍSTICA DE LA CENA BAILE QUE SE LE DARÁ A LOS
 MAESTROS DEL MUNICIPIO. LA ENTRADA PARA LOS INVITADOS ESPECIALES, ENTRE LOS
 QUE SE ENCUENTRAN USTEDES COMPAÑEROS REGIDORES, SERÁ LA PUERTA LATERAL
 QUE ESTA SOBRE LA CALLE SETENTA Y CINCO. LOS MAESTROS ENTRARÁN POR LA
 PUERTA QUE ESTA SOBRE LA CALLE OCHENTA, LO ANTERIOR PARA PODER LLEVAR UN
 CONTROL DE ENTRADA Y PORQUE CON SU TALÓN DE CHEQUE, QUE SERVIRÁ DE
 INTRASMISIBLE, RECIBIRÁN UN NÚMERO QUE SERVIRÁ PARA LA RIFA DE LOS REGALOS

CON LOS QUE SE LES OBSERVIARÁ EN ALGUN MOMENTO DE LA VELADA Y TRAS EL ACTO

PROTOCOLARIO EN QUE SE ENTREGARÁN LOS RECONOCIMIENTOS A LOS MENTORES QUE

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES

UNA ANUENCIA DEFINITIVA QUE SE OTORGÓ EN LA PASADA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, ENCABEZADA POR EL LIC. DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ, A LA TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADA OXXO, UBICADA EN EL EDIFICIO QUE OCUPÓ LA AGENCIA CONSIGNATARIA DE BUQUES DEL SR. GABRIEL ESCALANTE Y SCRS. Y QUIENES VIENEN A PEDIR UNA NUEVA ANUENCIA CUANDO LA OTORGADA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. ZACARÍAS ESTA

VIGENTE. YA LO CONSULTÉ CON EL LIC. SALAS (EN REFERENCIA AL LIC. JESÚS ALFONSO

SALAS VILLANUEVA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO) Y EN TODO CASO LO QUE PODEMOS HACER ES RATIFICAR LA ANTERIOR,

PERO NO OTORGAR UNA NUEVA. A MENOS QUE NO HAYAN REALIZADO ALGUN TRÁMITE ANTE ALGUNA AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL O LA HAYAN REALIZADO FUERA DE

TIEMPO Y AHORA NECESITEN QUE SE LES OTORQUE UNA COMO NUEVA PARA PODER CUMPLIR CON SU TRÁMITE. -----

--- **DIVERSOS REGIDORES** HICIERON USO DE LA PALABRA MENCIONANDO LA

CONVENIENCIA DE CONSIDERAR CON CALMA ESA ANUENCIA Y SU DEFINITIVIDAD, TODA VEZ QUE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DEL VOTO EN CUALQUIER SENTIDO IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD POR LO QUE ACORDARON QUE UNA VEZ QUE LA **BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, COORDINADORA DE RECAUDACIÓN FISCAL**, TENGA COMPLETO EL

EXPEDIENTE DE DICHO NEGOCIO, LO TURNE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DEL TRÁMITE HABITUAL PARA TODOS LOS PROYECTOS DE ACUERDO, SEA

PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA AL CABILDO PARA SU CONSIDERACIÓN OFICIAL. -----

--- **EN USO DE LA VOZ, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA,**

COMENTA: OTRO PUNTO QUE QUIERO PROPONER ES LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE CEREMONIAS CÍVICAS Y LAS SESIONES SOLEMNES DE CABILDO QUE CELEBRAN

OFICIALMENTE CADA AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO. ESTA PROPUESTA ESTA HECHA EN BASE A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AL

CALENDARIO DE EFEMÉRIDES FEDERAL Y ESTATAL PARA EL CASO DE LAS PRIMERAS SEÑALADAS Y SE PROPONEN TRES AL AÑO PARA EL CASO DE LAS SEGUNDAS: EL UNO DE

JULIO, ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD; EL DÍA QUE SE RINDE EL INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA NOCHE DEL

QUINCE O EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, FECHA EN QUE SE CELEBRA EL INICIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL MEXICANA. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: APROVECHO ESTE MOMENTO PARA PROPONERLES

QUE SE ELIMINE DEL CALENDARIO OFICIAL DEL MUNICIPIO LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EX GOBERNADOR VÍCTOR MANUEL CERVERA PACHECO, POR

LO QUE PREPARAREMOS UN PROYECTO PARA QUE SE DEROGUE EL ACUERDO RELATIVO.

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA,**

OBSERVA: AL DISEÑAR ESTA PROPUESTA CÁI EN CUENTA DE QUE EXISTE EN LA CIUDAD

UN PARQUE EN HONOR AL COMODORO MANUEL AZUETA PERILLOS, MARINO

VERACRUZANO QUIEN SE DESTACÓ EN LA DEFENSA NACIONAL DURANTE LA OCUPACIÓN

ESTADOUNIDENSE DE INICIOS DEL SIGLO PASADO AL IGUAL QUE SU HIJO EL TENIENTE

LUIS FELIPE JOSÉ AZUETA ABAD, PERO NO HAY UNA FECHA INSTITUIDA PARA CELEBRAR

SU NACIMIENTO O CONMEMORAR SU MUERTE Y CREO QUE DEBIERAMOS DE RECORDARLE

DE ALGUNA FORMA. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDÁZ MARTÍNEZ,**

COMENTA: EL DÍA DE LA INDEPENDENCIA SI SE CELEBRA. HAY UN ACTO PROTOCOLARIO

QUE SE REALIZA LA NOCHE DE CADA DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE**

LINOT, SEÑALA: SI HAY UN ACTO PROTOCOLARIO PERO NO SE LE DA EL CARÁCTER DE

SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. ¿NO ES ASÍ ABOGADO? (EN REFERENCIA AL LIC. JESÚS

AZUETA SAURI, AUXILIAR JURÍDICO DEL CABILDO). -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL LIC. AZUETA SAURI,** COMENTA: ASÍ ES, Y APROVECHO

PARA MENCIONAR QUE EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (DURANTE LA

ADMINISTRACIÓN 2004-2007 ENCABEZADA POR EL LIC. **ENRIQUE ANTONIO DE JESÚS**

MAGDÁN VILLAMIL, SE APROBÓ UN ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE EL

AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE CIERTAS FECHAS COMO EFEMÉRIDES

HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO. HABRÍA QUE RETOMAR TAL DOCUMENTO A LA

HORA DE ANALIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO DEL REGIDOR CASANOVA. ME

COMPROMETO A LOCALIZAR DICHO ACUERDO Y PROPORCIONARSELO AL REGIDOR PARA

QUE SIRVA DE BASE AL QUE PROPONE Y TAL VEZ PUEDA ENRIQUECERLO. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: TAMBIÉN VIENE EL CASO DE COMENTARLES. EXISTE

UNA CELEBRACIÓN DENOMINADA "DÍA DE LA MARINA NACIONAL". ENTONCES VIÑO A

VERME EL CAPITAN DE PUERTO BERNARDO GRESPO SILVA, PARA PREGUNTARME CON

QUÉ COLABORÁRIAMOS. AL PRINCIPIO NO QUERÍA PARTICIPAR PORQUE ELLOS RECIBEN

DONACIONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA TAL FIN ADemás DE TENER UNA

PARTIDA ECONÓMICA PARA ELLO. PERO ANTE SU INSISTENCIA, ACEPTÉ COLABORAR CON

EL EQUIPO DE SONIDO, LAS SILLAS, LAS TARIMAS Y LUCES PARA SU EVENTO, QUE SI LO

RENTARA LE COSTARÍA MÁS DE CINCUENTA MIL PESOS Y QUE GRACIAS A NOSOTROS SE

LO VA A AHORRAR O LO PODRÁ GASTAR EN ALGUNA OTRA COSA. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA,**

MANIFIESTA: HE SOLICITADO VÍA OFICIO QUE AHORA QUE SE RESTAURARON NUESTRAS

OFICINAS EN EL PALACIO MUNICIPAL Y PUDIMOS VOLVER, LA OFICINA QUE OCUPÉ EN EL

EDIFICIO QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA (DIF), ME GUSTARÍA QUE LA OCUPE EL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DE ESE

MISMO SISTEMA. PRIMERO QUE NADA PORQUE TIENE CLIMA ARTIFICIAL Y, EN SEGUNDO TÉRMINO PORQUE TIENE DENTRO UNA TOMA DE AGUA CON LAVABO, INSTALACIÓN QUE CONSIDERO SON FUNDAMENTALES PARA QUE LOS SERVICIOS ESTOMATOLÓGICOS SE PRESTEN CON LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES. LO ANTERIOR PORQUE HE ESCUCHADO QUEJAS DE LOS PACIENTES RESPECTO DE LAS CONDICIONES DEL CLIMA Y DE HIGIENE QUE DEBEN PREVALECER EN EL MISMO.

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DÉJAME REVISARLO Y TE DECIDO. POR OTRA PARTE LES COMENTO QUE YA GIRÉ LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LA **PROFA. ANA FRANCISCA REBECA RAMÍREZ CARDEÑA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI)**, PARA QUE NO ACEPTÉ INSCRIBIR MÁS NIÑOS EN DICHO ESTABLECIMIENTO A MENOS QUE LA MADRE DEL MENOR PRESENTE UN TALÓN DE CHEQUE VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO, PARA VER SI EN ALGÚN MOMENTO REGULARIZAMOS ESE SERVICIO. --- Y CONTINÚA **EL REGIDOR CASANOVA SIMA**, QUIEN MANIFIESTA: ME PIDIÓ EL DOCTOR GUILLO (EN ALUSIÓN AL **DR. GUILBARDO ANTONIO CARRILLO KU, COORDINADOR DE SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA «DIF»**), QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES NECESITA QUE SE LE APOYE CON VALES DE GASOLINA PARA LOS DIVERSOS TRASLADOS QUE DEBE REALIZAR CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES Y QUE ME PARECE QUE SE LO MERECE.

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ¿EL DOCTOR GUILLO DA CONSULTAS? PORQUE ÉL COBRA DOBLE. COMO MÉDICO TRATANTE Y COMO COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD. RECIBE CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS QUINCENALES POR LO PRIMERO Y TRES MIL PESOS QUINCENALES POR LO SEGUNDO. AUNQUE NO VEO INVOLUNTARIO QUE SE LE APOYE CON LA GASOLINA.

--- Y SIGUE **EL REGIDOR JORGE CASANOVA**, QUIEN MANIFIESTA: EL OTRO PUNTO QUE QUIERO COMENTAR ES EL DE LA FOTOCOPIADORA DE LOS REGIDORES. CUANDO ME FUI AL EDIFICIO QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), LA LLEVÉ Y EMPEZÓ A SERVIR AHI. AHORA NO SE SI DEBO TRAERLA DE REGRESO O NO Y COMO HACERLO.

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: CLARO QUE DEBES TRAERLA PORQUE TU TIENES FIRMADO EL RESGUARDO. HABLA A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA QUE LE LLAMEN AL TÉCNICO PARA QUE LA REINSTALE EN LA OFICINA DE LOS REGIDORES. DEJA QUE YO ME ENTIENDA CON QUIENES ENCABEZAN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA «DIF»).

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, MANIFIESTA: EL AÑO PASADO CUANDO MUCHAS COSAS DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NO SALIERON COMO DEBERÍA DE SER, SE NOS DIJO QUE PARA ESTE AÑO, UN PAR DE MESES ANTES DEL MES

EN QUE SE DEBE RENDIR TAL, SE NOS PRESENTARÍA UN AVANCE DE LO QUE SERÁ EL SEGUNDO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ENTONCES COMO YA ESTAMOS EN TIEMPO, HAGO EN ESTE MOMENTO UN OPORTUNO RECORDATORIO PARA QUE SE PREPARE EL AVANCE QUE SE NOS PRESENTE Y PARA QUE ESTE SEA EN TIEMPO Y FORMA. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: YA SE ESTA PREPARANDO EL AVANCE. DE HECHO SE ACABAN DE REUNIR PARA ESE EFECTO. FINALMENTE LES HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN UNOS DÍAS MÁS ESTAREMOS INAUGURANDO LA CALLE CUARENTA Y UNO, CON BARDA Y MALLA CICLÓNICA CONSTRUIDA A ORILLAS DEL CANAL, Y ORGULLOSAMENTE FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO Y ADemás SE CAMBIARÁN TODAS LAS LUMINARIAS PÚBLICAS INSTALADAS A SU ORILLA. -----

--- Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, DICE: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE**: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y **CONTINUA**: DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

--- LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. ENRIQUE ORDÁZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARÍA
MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA

C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMA
NOVENO REGIDOR

C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA

C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR

C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR